

Diputación de Salamanca

Acuerdo Marco 2020-2021-2022-2023

OBJETO		Anulidad 2020	Anulidad 2021	Anulidad 2022	Anulidad 2023	TOTALES 2020-2023
I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA						
Personal Técnico	personal técnico financiado hasta 2016	53,50	1.995.319,00	1.995.319,00	1.995.319,00	7.981.276,00
	personal técnico para reforzar la gestión en materia de atención a la dependencia y de renta garantizada de ciudadanía	7,00				
Total Equipos de Acción Social Básica		60,50	1.995.319,00	1.995.319,00	1.995.319,00	7.981.276,00
II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA						
Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP)		216.368,00	216.368,00	216.368,00	216.368,00	865.472,00
Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia	Progr. para personas mayores de 65 años	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	80.000,00
	Progr. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Progr. para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de Formación de cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia		2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	11.200,00
Servicio de Ayuda a Domicilio		5.290.038,00	5.290.038,00	5.290.038,00	5.290.038,00	21.160.152,00
Teleasistencia		167.955,00	167.955,00	167.955,00	167.955,00	671.820,00
Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia		421.810,95	421.810,95	421.810,95	421.810,95	1.687.243,90
Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad		83.000,00	83.000,00	83.000,00	83.000,00	332.000,00
FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19		936.702,00	0,00	0,00	0,00	936.702,00
Total Atención a las Situaciones de Dependencia		7.138.673,95	6.201.971,95	6.201.971,95	6.201.971,95	25.744.589,80
III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA						
Programa de Inclusión Social		238.976,00	238.976,00	238.976,00	238.976,00	955.904,00
Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social		160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	640.000,00
Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria		186.917,00	186.917,00	186.917,00	186.917,00	747.668,00
Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad		44.858,00	44.858,00	44.858,00	44.858,00	179.432,00
Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo	Programa de Construyendo mi Futuro	13.000,00	13.000,00	13.000,00	13.000,00	52.000,00
	Programa de Prevención de la Delincuencia y Apoyo a la Inserción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Programa Creemos	300.867,84	300.867,84	300.867,84	300.867,84	1.203.471,36
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia		320.170,00	320.170,00	320.170,00	320.170,00	1.280.680,00
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo		2.061,00	2.061,00	2.061,00	2.061,00	8.244,00
Derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos debido a la pandemia de COVID-19		81.626,00	0,00	0,00	0,00	81.626,00
Total Red de Protección a la Familia		1.348.475,84	1.266.849,84	1.266.849,84	1.266.849,84	5.149.025,36
IV. Programas de Intervención en Drogodependencias						
Planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencias	Plan Local sobre drogas - Técnico coordinador	21.308,00	21.307,99	21.308,00	21.308,01	85.232,00
	Prevención familiar y otras acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol	23.648,00	23.648,00	23.648,00	23.648,00	94.592,00
	Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00	17.600,00
Total Programas de Intervención en Drogodependencias		49.356,00	49.355,99	49.356,00	49.356,01	197.424,00
V. Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género						
Servicios en materia de igualdad y violencia de género	Casos de acogida y Pisos Tutelados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ANUALIDAD		10.531.824,79	9.513.496,78	9.513.496,79	9.513.496,80	39.072.315,16



**Junta de
Castilla y León**

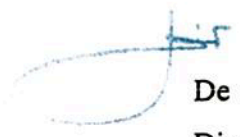
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales

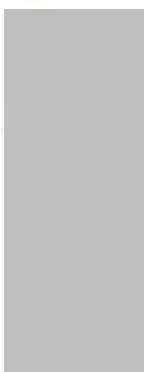


Servicios Sociales
de Castilla y León

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES LOCALES DE MAS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD, SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAYAN DE PRESTARSE POR LAS MISMAS, PARA 2020, 2021, 2022 Y 2023.

De una parte: La Excm. Sra. D^a. M^a Isabel Blanco, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

 De otra: El Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

 Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, determina el conjunto de prestaciones que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León. Dicho sistema debe atender con garantías de suficiencia y sostenibilidad las necesidades de las personas, cubriendo sus carencias y desarrollando sus potencialidades con el fin de incrementar su calidad de vida.

La ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus artículos 7, 25 y 36 establece el régimen de competencias propias de municipios y provincias en los términos recogidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 7.2 de la citada ley Reguladora de las bases de régimen local especifica que las competencias propias de los Municipios, Provincias e Islas y demás entidades locales territoriales solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. Es la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45 la que establece que son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los municipios con población superior a 20.000 habitantes y provincias que ejercerán sus competencias en los municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al resto de las entidades locales por la legislación reguladora de régimen local o a las comarcas legalmente constituidas por la normativa correspondiente.

En el artículo 48 de la misma Ley de Servicios Sociales de Castilla y León y concretando el contenido competencial respecto de las entidades locales a que se refiere el artículo 45, se determinan las competencias que en materia de servicios sociales tienen estas entidades locales.

En este mismo sentido de determinación de las competencias propias de las entidades locales, el artículo 25.2 letra o) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género; atribuye como competencia propia del municipio, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, pretende configurar, a través de un proceso de progresiva unificación y organización integrada, un sistema único de servicios sociales, independientemente de la naturaleza, carácter o contenido de las distintas prestaciones y servicios. A tal fin, en el artículo 16 de la citada Ley 16/2010, de 20 de diciembre, se establece que el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León es el instrumento mediante el que se determinan, ordenan y califican las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.



El Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, aprobó el Catálogo de Servicios Sociales que recoge las prestaciones y servicios que integran el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de la Comunidad de Castilla y León.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, el presente convenio viene a cofinanciar determinadas actuaciones del sistema de responsabilidad pública de servicios sociales realizadas por las entidades locales de Castilla y León que figuran incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales, todo ello sin perjuicio de lo que el propio apartado 6 del artículo 110 establece al decir: "Las entidades locales podrán además disponer la financiación complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de las prestaciones referidas en este apartado."

El Acuerdo Marco se constituye pues como instrumento jurídico para plasmar la financiación directa a las entidades locales por el ejercicio de competencias propias, en materia de servicios sociales atribuidas por la referida Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Dentro del marco normativo expuesto, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, previa autorización de la Junta de Castilla y León, la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, procede a la distribución de los créditos en las condiciones fijadas en este convenio.

Por todo esto, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.

Constituye el objeto de este Acuerdo la aceptación de las condiciones y la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto a la Diputación Provincial de Salamanca. La aportación global de este Convenio es de **38.053.987,16 €**.

Segunda.

En las condiciones determinadas en el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019 de la Junta de Castilla y León, la cuantía máxima financiada para cada periodo de vigencia será la contemplada en la siguiente tabla para cada uno de las prestaciones y/o programas:

Diputación de Salamanca

Acuerdo Marco 2020-2021-2022-2023

OBJETO		Anulidad 2020	Anulidad 2021	Anulidad 2022	Anulidad 2023	TOTALES 2020-2023
I. EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA						
Personal Técnico	personal técnico financiado hasta 2016	53,50				
	personal técnico para reforzar la gestión en materia de atención a la dependencia y de renta garantizada de ciudadanía	7,00				
Total Equipos de Acción Social Básica		60,50	1.995.319,00	1.995.319,00	1.995.319,00	1.995.319,00
II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA						
Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP)		216.368,00	216.368,00	216.368,00	216.368,00	865.472,00
Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia	Progr. para personas mayores de 65 años	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	80.000,00
	Progr. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla					0,00
	Progr. para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años					0,00
Servicio de Formación de cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia		2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	11.200,00
Servicio de Ayuda a Domicilio		5.290.038,00	5.290.038,00	5.290.038,00	5.290.038,00	21.160.152,00
Teleasistencia		167.955,00	167.955,00	167.955,00	167.955,00	671.820,00
Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia		421.810,95	421.810,95	421.810,95	421.810,95	1.687.243,80
Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad		83.000,00	83.000,00	83.000,00	83.000,00	332.000,00
Total Atención a las Situaciones de Dependencia		6.201.971,95	6.201.971,95	6.201.971,95	6.201.971,95	24.807.887,80
III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA						
Programa de Inclusión Social		238.976,00	238.976,00	238.976,00	238.976,00	955.904,00
Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social		160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	640.000,00
Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria		186.917,00	186.917,00	186.917,00	186.917,00	747.668,00
Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad		44.858,00	44.858,00	44.858,00	44.858,00	179.432,00
Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo	Programa de Construyendo mi Futuro	13.000,00	13.000,00	13.000,00	13.000,00	52.000,00
	Programa de Prevención de la Delincuencia y Apoyo a la Inserción					0,00
	Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo					0,00
	Programa Creceamos	300.867,84	300.867,84	300.867,84	300.867,84	1.203.471,36
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia		320.170,00	320.170,00	320.170,00	320.170,00	1.280.680,00
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo		2.061,00	2.061,00	2.061,00	2.061,00	8.244,00
Total Red de Protección a la Familia		794.902,00	794.902,00	794.902,00	794.902,00	3.067.359,36
IV. Programas de Intervención en Drogodependencias						
Planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencias	Plan Local sobre drogas - Técnico coordinador	21.308,00	21.307,99	21.308,00	21.308,01	85.232,00
	Prevención familiar y otras acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol	23.648,00	23.648,00	23.648,00	23.648,00	94.592,00
	Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales	4.400,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00	17.600,00
Total Programas de Intervención en Drogodependencias		49.356,00	49.355,99	49.356,00	49.356,01	197.424,00
V. Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género						
Servicios en materia de igualdad y violencia de género	Casas de acogida y Pisos Tutelados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
						0,00
TOTAL ANUALIDAD		9.513.496,79	9.513.496,78	9.513.496,79	9.513.496,80	38.053.987,16



Tercera.

La Entidad Local acepta la distribución de las cantidades previstas en las estipulaciones anteriores y se obliga a destinarlas a la finalidad propuesta y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I, así como a la aportación de los medios personales, materiales y económicos previstos o necesarios a tal fin.

Cuarta.

Asimismo la entidad local, a fin del correcto desenvolvimiento de la actividad financiada se compromete a:

1.- La justificación del empleo de los importes percibidos a la finalidad prevista para cada uno de los periodos anuales de manera independiente, para lo que deberán presentar:

a) Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para que han sido concedidas.

b) Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.

c) En los plazos previstos en el anexo I para la justificación, certificaciones para cada uno de los periodos por parte del interventor de la corporación local de las obligaciones reconocidas por el importe correspondiente de la subvención concedida, más la cantidad de cofinanciación correspondiente a cada entidad local y de pagos realizados por, al menos, el importe de la cantidad librada como anticipo, procediéndose, tras su oportuna verificación y comprobación, a la liquidación del importe restante de la subvención concedida.

Además, como máximo a fecha de 31 de octubre de 2024 deberá certificarse el resto de los pagos no justificados y realizados con cargo a la subvención, incluido el importe cofinanciado por la correspondiente entidad local.

d) Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales precise recabar, complementaria de la anterior, en particular la documentación reseñada como "Obligaciones de la Entidad" para cada uno de los programas relacionados en el Anexo I, todo ello a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

El compromiso de gasto es plurianual y la justificación puede realizarse, con los gastos realizados e imputados al ejercicio de la anualidad correspondiente, que será como máximo el 31 de diciembre de 2023.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a las retribuciones de personal al coste salarial establecido en el vigente "convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos".

Mediante propuesta justificada de la corporación local y aprobación de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunos de los programas y previas las modificaciones presupuestarias necesarias, podrán alterarse entre sí, dentro de cada uno de los periodos anuales de vigencia, excepto los destinados a los Equipos de Acción Social Básica, los Programas de Atención y Protección a la Infancia, Programas de Atención a Personas con Discapacidad, Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a Personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad Servicio de Apoyo Familiar y técnico para familias vulnerables favoreciendo su inclusión social y el programa "Crecemos", aunque siempre sin exceder del porcentaje máximo previsto sobre lo ejecutado al respecto para cada uno de ellos y de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma.

Las cantidades destinadas a financiar el personal técnico coordinador del Plan local sobre drogas y la financiación destinada a apoyo a las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados no son susceptibles de alteración entre los distintos programas de las entidades locales.

Para que las solicitudes de alteración de las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunas prestaciones que se quieran alterar con otras prestaciones, puedan ser tomadas en consideración, deberán efectuarse por las entidades locales interesadas, antes del último día hábil del mes de octubre de la anualidad vigente, o cuando se solicite su incorporación a la misma o distinta prestación al ejercicio 2021, o al ejercicio 2022 o al ejercicio 2023.

En aquellos casos excepcionales en los que la realización de los programas de actividades o gastos en general impida su justificación dentro de los plazos establecidos, la entidad beneficiaria podrá solicitar una única prórroga de la fecha establecida a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

- 2.- Admitir y facilitar las tareas de seguimiento de los programas que realizará el personal técnico de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, respecto al funcionamiento y la finalidad prevista de los mismos, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna.



- 3.- Tal y como establece el artículo 5 del decreto 126/2001 de 19 de abril, por el que se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de cofinanciación de los servicios sociales y prestaciones sociales básicas que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, en la publicidad o cualquier otra comunicación pública que se realice a través de cualquier medio de comunicación o en las redes sociales sobre actuaciones derivadas de la aplicación de la presente disposición se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Comunidad de Castilla y León, así como de cualquier otra entidad o de la Unión Europea cuando así esté establecido.
- 4.- En cumplimiento de lo dispuesto en los distintos programas incluidos en el Anexo I, asume la obligación de sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.

Quinta.

- 1.- Sin perjuicio de las actuaciones de coordinación que pudieran llevarse a cabo, el seguimiento del cumplimiento del presente Acuerdo se efectuará mediante una Comisión Territorial de Seguimiento, formada por tres representantes de la entidad local y cuatro representantes de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Actuará como presidente el Gerente Territorial de Servicios Sociales o persona en quién delegue. Se reunirá como mínimo una vez por semestre y siempre que una de las partes lo solicite.

Las funciones de ésta Comisión Territorial serán, en el ámbito territorial correspondiente, las siguientes:

- a) El seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos de este Acuerdo.
- b) Compartir cuanta información considere pertinente en relación con los programas financiados.
- c) Propuesta de las medidas que considere oportunas tanto a las entidades locales como a la Gerencia de Servicios Sociales para mejorar el funcionamiento de los programas y la calidad de los Servicios.
- d) Cualquier otra función que se le encomiende en beneficio del desarrollo y la mejora de los programas y servicios

- 2.- Asimismo, al objeto de favorecer una mejor coordinación en el ámbito de los servicios sociales de responsabilidad pública, se realizará un seguimiento a nivel regional.

Sexta.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, ejercerá las competencias coordinadoras previstas legalmente a fin del correcto desenvolvimiento de los Servicios Sociales en la Comunidad de Castilla y León y la elaboración de la programación de tales servicios.

Séptima.

La vigencia de este Acuerdo y su plazo de ejecución se extiende desde el 1 enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los plazos para su justificación son:

- Para el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada, como máximo hasta el 28 de febrero de 2021 para la anualidad de 2020.
- Para el resto de los pagos no justificados hasta el 31 de octubre de 2021, para la anualidad de 2020.
- Para el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada, como máximo hasta el 28 de febrero de 2022 para la anualidad de 2021.
- Para el resto de los pagos no justificados hasta el 31 de octubre de 2022, para la anualidad de 2021.
- Para el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada, como máximo hasta el 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022.
- Para el resto de los pagos no justificados hasta el 31 de octubre de 2023, para la anualidad de 2022.
- Para el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada, como máximo hasta el 28 de febrero de 2024 para la anualidad de 2023.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades
Gerencia de Servicios Sociales



Servicios Sociales
de Castilla y León

- Para el resto de los pagos no justificados hasta el 31 de octubre de 2024, para la anualidad de 2023.

No obstante lo anterior, anualmente, en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad, se articularán los fondos precisos para el cumplimiento de aquellos programas que tanto para la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León como para la entidad local correspondiente, se estimen necesario darles continuidad.

Octava.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad local, un anticipo de hasta el 100% del importe total de la subvención de la entidad para cada anualidad presupuestaria, que comprendería la cuantía pendiente de liquidación de la anualidad anterior como la anualidad en curso. El anticipo estará condicionado a los correspondientes informes favorables anuales a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre. Este anticipo se distribuirá en los meses de febrero, mayo, y septiembre, procediéndose en el mes de julio a la liquidación de la anualidad correspondiente.

Novena.

En lo no previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y en su normativa de desarrollo, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa general.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman por triplicado ejemplar este convenio en el lugar y fecha indicados.

Valladolid, a 28 FEB. 2020

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA GERENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES



Fdo.: M^a Isabel Blanco Llamas

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García